



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2688

Aprobada en 1ª Vuelta: 21/10/1993 - B.Inf. 78/1993

Sancionada: 18/11/1993

Promulgada: 06/12/1993 - Decreto: 1859/1993

Boletín Oficial: 16/12/1993 - Nú: 3121

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Condónanse las deudas que por impuesto inmobiliario, registren los inmuebles que los particulares transfieran a los municipios, a título gratuito.

Artículo 2o.- Las escrituras traslativas de dominio se otorgarán ante la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia o a través de convenio con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Río Negro, sin cargo y exceptuadas del pago de impuesto de sellos.

Artículo 3o.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente.

Artículo 4o.- Los inmuebles que ingresen al patrimonio municipal por medio del presente plan de condonación deberán ser destinados a fines de interés público.

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-